

## ACTA DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, a las once horas y diez minutos del día diecinueve de abril del año dos mil veintitrés

El día, catorce de abril de dos mil veintitrés a las quince horas con ocho minutos, se recibió vía correo electrónico oficial.informacion@inabve.gob.sv la solicitud de información con referencia; **EB0414042023**, en la que requiere:

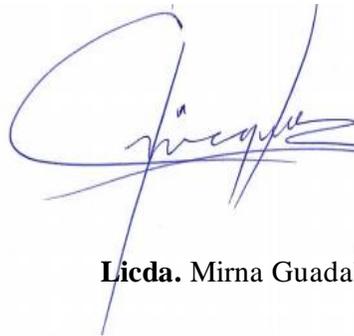
1. ***“Procedimiento y requisitos para que un heredero declarado de veterano o excombatiente reciba la indemnización que le correspondía al causante que está regulada en la "LEY ESPECIAL PARA REGULAR LOS BENEFICIOS Y PRESTACIONES SOCIALES DE LOS VETERANOS MILITARES DE LA FUERZA ARMADA Y EXCOMBATIENTES DEL FRENTE FARABUNDO MARTÍ PARA LA LIBERACIÓN NACIONAL QUE PARTICIPARON EN EL CONFLICTO ARMADO INTERNO DE EL SALVADOR DEL PRIMER DE ENERO DE 1980 AL DIECISÉIS DE ENERO DE 1992”.***

**TRAMITACIÓN I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley. **III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título. **IV.** Procedí a requerir la información solicitada, vía comunicación interna, al Departamento de Registro, quién posteriormente remitió lo solicitado vía correo electrónico y por medio de memorándum, de fecha 19 de abril de dos mil veintitrés. En ese sentido se anexa la versión pública de la información

solicitado, y se realiza la notificación de la entrega de dicha información por medio de correo electrónico. Así también la información se encuentra de forma impresa en la oficina de Acceso a la Información Pública ubicada en Avenida Bernal N° 222, Colonia Miramonte, San Salvador.

Vista la solicitud de información, La suscrita Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE: ENTRÉGUENSE**, la información solicitada por el ciudadano,



**Licda. Mirna Guadalupe Henríquez**

**Oficial de La Unidad de Acceso a la Información Pública.**